

**ACUERDO DE REQUERIMIENTO
JUICIO DE LA CIUDADANÍA**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-016/2026

ACTORA: NEYRA STEPHANIE ANDRADE REYES

AUTORIDAD **RESPONSABLE:**
AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE,
ZACATECAS

MAGISTRADA EN FUNCIONES: MARICELA ACOSTA GAYTÁN

Zacatecas, Zacatecas, a dos de octubre de dos mil veintiséis¹.

Vistas, las constancias que obran en autos del expediente, al ser necesario contar con diversa documentación para resolver el fondo del asunto, con fundamento en lo previsto en el artículo 91, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas **se dicta el presente acuerdo de requerimiento**, conforme lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. Toma de protesta. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión de instalación e integración del Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, en la cual Neyra Stephanie Andrade Reyes tomó protesta como regidora propietaria número 6, por el principio de mayoría relativa, postulada por la coalición "Sigamos Haciendo Historia" integrada por los partidos Verde Ecologista de México y Morena para el periodo constitucional 2024-2027².

1.2. Sesión de Cabildo. El nueve de septiembre, se llevó a cabo la 68 Asamblea General, 40ª sesión extraordinaria por parte del Cabildo del Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas en la que se desahogó el punto de acuerdo relativo al llamamiento de la suplente de la regidora Neyra Stephanie Andrade Reyes³, la C. Samantha Jaquez Nuñez para que asumiera las funciones de su cargo.

1.3. Demanda. El catorce de septiembre, la actora presentó juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano en contra del Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas para controvertir el punto de acuerdo emitido en la sesión de cabildo del nueve de septiembre relativo al llamamiento de su suplente para que tomará protesta del cargo que le correspondía desempeñar a la actora.

1.4. Informe del Ayuntamiento. Al rendir su informe circunstanciado, el Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas manifestó a este Tribunal, entre otras cuestiones, que la determinación tomada en la sesión de cabildo de fecha nueve de septiembre constituyó un preámbulo jurídico para que la remoción definitiva del cargo de la actora sea sancionada por la H. Legislatura del

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo precisión expresa en contrario.

² Se anexa copia simple de la constancia expedida en favor de Neyra Stephanie Andrade Reyes por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

³ En adelante actora.

Estado, ello en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

A su vez, del resto de constancias que obran en autos, entre ellas, del audio de la 68 Asamblea General, 40° sesión extraordinaria por parte del Cabildo del Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas se desprende que el Presidente Municipal, J. Santos Ramiro Hinojoza Aguayo, manifestó, presuntamente, haber consultado a la H. Legislatura del Estado, respecto del trámite que debía instaurar para lograr la sustitución de Neyra Stephanie Andrade Reyes como regidora.

2. REQUERIMIENTO

De acuerdo a los antecedentes expuestos, de conformidad con lo previsto en el artículo 91, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas **SE ACUERDA:**

ÚNICO. SE REQUIERE a la LXV Legislatura del Estado de Zacatecas para que en el término de **un día hábil** contado a partir de que le sea notificado el presente requerimiento, **informe** a este Tribunal lo siguiente:

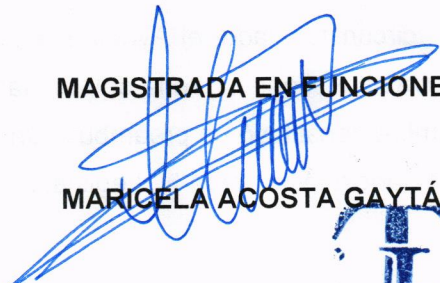
- 1. ¿Actualmente se encuentra en trámite un proceso de sustitución, destitución o declaratoria de abandono del cargo, según corresponda, imputado a la regidora Neyra Stephanie Andrade Reyes, integrante del Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas para el periodo constitucional 2024-2027?
- 2. En su caso, de tener instaurado el procedimiento que corresponda, remita copia certificada de las constancias atinentes a ello así como de la determinación que tuvo a bien emitir la LXV Legislatura del Estado de Zacatecas.

Se **APERCIBE**, a la LXV Legislatura del Estado que, en caso de no realizar lo aquí ordenado, se le impondrá **alguna MEDIDA DE APREMIO** prevista en el catálogo de sanciones del artículo 40, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado, de conformidad con lo estipulado en el diverso 92 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

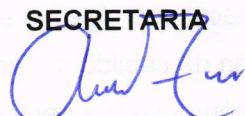
Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma la Magistrada en Funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, Maricela Acosta Gaytán, asistida de la Secretaria de Estudio y Cuenta, Alejandra Romero Trejo, con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**

MAGISTRADA EN FUNCIONES
MARICELA ACOSTA GAYTÁN



SECRETARIA
ALEJANDRA ROMERO TREJO



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-016/2026

ACTORA: NEYRA STEPHANIE ANDRADE REYES

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE,
ZACATECAS

MAGISTRADA EN FUNCIONES: MARICELA ACOSTA GAYTÁN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Zacatecas, Zacatecas, dos de octubre de dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 25, párrafo tercero, y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Requerimiento** del día de la fecha, emitido por la Magistrada en Funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas Maricela Acosta Gaytán e instructora en el presente asunto, siendo las nueve horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario **notifico** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en una foja, para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**

LIC. RIGOBERTO GAYTÁN RIVAS

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

